

CONSTANCIA SECRETARIAL

Señor Juez de constancia que, mediante correo electrónico del 27 de septiembre pasado, la curadora ad litem de los herederos indeterminados del señor Mario Luis Villegas Hincapié, contesta la demanda. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L.

Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis (6) de octubre de dos mil veintidós (2022)

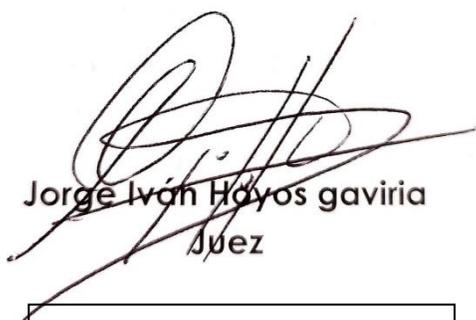
Radicado: 2020-220

Asunto; Alega contestación demanda curador, corre traslado objeción al juramento estimatorio

Se incorpora al plenario la contestación de la demanda formulada oportunamente por el curador ad litem de los herederos indeterminados del señor Mario Luis Villegas Hincapié (ver archivo 36).

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 206 del C.G.P, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, en torno a la objeción formulada por la apoderada de las demandadas (fls 4 archivo 21)

Notifíquese


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 13 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 113,
fijados a las 8:00a.m.

Maria Alejandra Cuartas L

María Alejandra Cuartas López
Secretaría Ad Hoc

Macl

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c49acb6fcffb4e6cc9cb5a0f21c269950f72ac368a9fc234dca954a60c2f864e**

Documento generado en 12/10/2022 05:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>